



PROCESO SUCESION INTESTADA

RADICADO: 680014189001- 2019-00080-00

DEMANDANTE: CARMEN ARDILA AVILA, SALOMON AVILA y JOSE ANTONIO AVILA

CAUSANTE: MARIA AVILA MORENO (q.e.p.d.)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 999 AUTO NIEGA SOLICITUD DE ADICIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS

TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con la solicitud de modificación del trabajo de partición presentado por la Dra. SANDRA LORENA SIERRA BUENO. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se tiene que la Dra. SANDRA LORENA SIERRA BUENO presenta adición adicional al inventario y avalúo, de la sucesión de la causante MARIA AVILA MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 27.912.601 San Andrés -Santander.

Al respecto es oportuno memorar lo contenido en el artículo 502 del CGP que a tenor literal establece:

***“INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES.** Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.*

Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso.

Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas.”

Por lo que sería del caso proceder a tramitar la solicitud rogada por la interesada, de no ser porque revisado el portal de títulos judiciales de este Despacho, no se avizora que los \$ 38.521.758.53 se encuentren a disposición de este proceso, lo que imposibilita que se disponga de ellos, en consecuencia, deberá la parte demandante realizar los pedimentos necesarios para que sean puestos a disposición del trámite de sucesión.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de adición al inventario y avalúo presentada por la Dra. SANDRA LORENA SIERRA BUENO, hasta que se adelante lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99570bbd0741f1ca2eb382a7bef1e490891291759741c531ce0e1089600924e9**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>